**INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3583 DE 2017**

**( 23/11/2017 )**

Por medio de la cual se actualiza la Estructura y Funciones del Comité de Control Interno y se deroga la resolución 393 de 1994, el Artículo siete de la resolución No. 1070 de 2015 y el Artículo Seis de la Resolución No. 129 de 2016

**EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 032 de 1985, el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanado de la Alcaldía Municipal y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno de las Entidades y Organismos del Estado”. Previniendo en el Artículo 13 que los organismos y entidades a que se refiere el Artículo 5 de la mencionada Ley, deberán establecerse el más alto nivel jerárquico, con un Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Organización.
2. Que la Directiva presidencial 01 de 1997, imparte algunos lineamientos para el Desarrollo del Sistema de Control Interno, enfatizando lo dispuesto por la Ley 87 de 1993.
3. Que el Decreto 1599 de 2005, Derogado por el Artículo 5 del Decreto 943 de 2014, “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de control interno para el Estado Colombiano”.
4. Que a través del Decreto 943 de 2014, “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”, el Gobierno Nacional determinó las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.
5. Que el Decreto 648 de 2017, Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno, en su Artículo 2.2.21.1.5 determinó establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, en las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993.
6. Que el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario el Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integran los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
7. Que el Decreto 1499 de 2017, en su título 23 ARTICULACION DEL SISTEMA DE GESTION CON LOS SITEMAS DE CONTROL INTERNO, El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
8. Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, fue publicado el 17 de Octubre de 2017, en el portal de la Función Público y dentro de su contenido, establece siete dimensiones, entre la cuales se encuentra la DIMENSION CONTROL INTERNO, se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno, la cual fue actualizado en función de la articulación de los Sistemas de Gestión y de Control Interno.
9. Atendiendo a las actualizaciones normativas expuestas, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, encuentra pertinente ajustar su estructura interna en consonancia con las disposiciones vigentes.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO.** Confórmese el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno de la Entidad. El Representante de la Alta Dirección para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno, será el Profesional Especializado de la División de Planeación, Calidad y Mejora.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACION.** EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, de la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, estará integrado por:

* El Director, quien presidirá el comité
* El profesional Especializado de la División de Planeación
* El profesional Especializado de la División Administrativa
* El Profesional Especializado de la División Jurídica
* El Profesional Especializado de la División Financiera
* El Asesor de Control Interno, quien participará con voz pero sin voto en el mismo, y ejercerá la secretaría técnica.

**Parágrafo:** Podrán asistir como invitados, todas las personas que a consideración del comité, se determine, según los temas a tratar en la agenda de la reunión.

**ARTÍCULO TERCERO: ROLES Y RESPONSABILIDADES** DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja**:**

* Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI,
* Aprobar el Plan Anual de Auditoria de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoria, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
* Aprobar el Estatuto de Auditoria Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento
* Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad hacer las recomendaciones a que haya lugar,
* Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoria interna
* Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoria
* Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta
* Aprobar la documentación presentada por el Sistema Integrado de Gestión, presentada por el Equipo MECI o equipo operativo y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
* Recomendar pautas para el mejoramiento permanente del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las Características propias de la empresa.
* Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales
* Realizar seguimiento y evaluación del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
* Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**Parágrafo:** El comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

* Convocar a través de la Secretaría Técnica del Comité
* Presidir las sesiones del Comité
* Convocar, a través de la Secretaría Técnica a los servidores públicos que considere indispensables para el desarrollo de las sesiones

**ARTICULO QUINTO: FUNICONES DE LA SECRETARIA TECNICO.** Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

* Citara las sesiones del Comité, a los miembros e invitados, de acuerdo a solicitud del Presidente.
* Hacer citación por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la sesión
* Preparar el orden del día para cada sesión
* Elaborar y suscribir las actas correspondientes por cada sesión
* Realizar seguimiento a los compromisos asumidos en las sesiones e informar al Presidente sobre los avances de los mismos.
* Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el Comité.
* Llevar el registro y control de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias.
* Las demás que de acuerdo con su naturaleza le sean asignadas por el Presidente del Comité.

**Parágrafo**: La asistencia y participación en el Comité es obligatoria para sus miembros, en caso de no asistir debe presentar excusas

**ARTICUO SEXTO:** El profesional Especializado de la División de Planeación, como representante de la Alta Dirección, tendrá los siguientes roles y responsabilidades:

1. Orientar, dirigir y coordinar la adopción, implementación y/o fortalecimiento continuo del Sistema de Gestión Institucional
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas en los planes de trabajo para el fortalecimiento continuo del Sistema de Gestión Institucional
3. Informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances de la etapa de implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Gestión Institucional
4. Dirigir y Coordinar todas las actividades del Equipo MECI ó Equipo Operativo.
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada proceso, las actividades que requiere realizar el Equipo Operativo, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Someter a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la aprobación y seguimiento de la documentación y las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del Sistema de Gestión Institucional, sugiriendo correctivos donde se requiera
7. Coordinar y supervisar el Equipo Operativo, que tendrá bajo su responsabilidad, adelantar los procesos de diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Institucional.
8. Mantener informado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre el desarrollo, implementación, mejora y desempeño del Sistema Integrado de Gestión.
9. Diseñar mecanismos y estrategias orientadas a promover la toma de conciencia sobre la importancia de cumplir con los requisitos de los grupos de interés en todos los niveles de la entidad.

**ARTICULO SEPTIMO: ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.** La Oficina Asesora de Control Interno deberá desarrollar su labor a través de los roles de Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la prevención, Evaluación de la Gestión del Riesgo, Evaluación y Seguimiento, y, Relación con los entes externos de control.

**ARTICULO OCTAVO: DIMENSION DEL CONTROL INTERNO.** El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en su DIMENSION DE CONTROL INTERNO, se desarrolla de manera transversal a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el cual fue actualizado en función de la articulación de los Sistemas de Gestión y De Control Interno, que establece el artículo 133 de la Ley 753 de 2015. Esta actualización se adopta mediante el Documento Marco General del Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG y se desarrolla con el Manual Operativo.

**ARTICULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 393 de 1994.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barrancabermeja, a los 23 de días del mes de Noviembre de 2017

**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**

Director

**SANDRA LINEY ALHUCEMA AREVALO**

Proyectó: Asesora de Control Interno I.T.T.B.

**ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO**

Revisó: Asesora Jurídico Externo I.T.T.B.